

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. **ROBERTO PANTOJA CASTRO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**CECYTEBCS**”, Y POR OTRA PARTE EL CLUB DE LEONES LA PAZ-CENTRO, REPRESENTADO POR LA C. **MARIA ISABEL GUADALUPE RIOS OLACHEA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ COMO “**CLUB DE LEONES**” DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

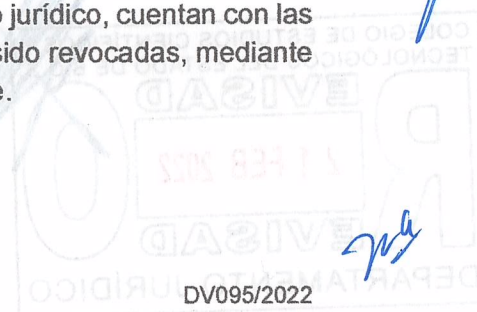
DECLARA EL “**CECYTEBCS**” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

- I. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto de fecha 31 de enero de 1994, publicado en el boletín oficial número 3 del gobierno del estado de Baja California Sur, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la preparación de recursos humanos calificados del nivel medio superior.
- II. Que el Ing. **Roberto Pantoja Castro** ostenta el cargo de Director General en base al nombramiento que le fue otorgado a partir del día 10 de septiembre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del estado Profr. Víctor Manuel Castro Cosío, y que se encuentra facultado para representar al “**CECYTEBCS**” en el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 18°, del Decreto de Creación del “**CECYTEBCS**”.

- III. Que a efecto de continuar con el cabal cumplimiento del objeto que señala el decreto que los crea, ha establecido centros y planteles educativos en el Estado de Baja California Sur, con preparación de carrera tecnológica; y centros EMSaD, con preparación de bachillerato general; que para efectos del presente convenio, los encargados de dar seguimiento serán los planteles CECYT del municipio de La Paz: CECYT 02 Todos Santos, CECYT 08 La Paz, CECYT 09 San Juan de Los Planes Y CECYT 11 El Centenario.
- IV. Que consiente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas y sociales del estado y con el apoyo de la estructura de los planteles CECyT, manifiesta su interés en coadyuvar con estos en los términos y condiciones previstos en el presente convenio.
- V. Que un importante instrumento para la formación integral de sus educandos consiste en el fortalecimiento de la vinculación con los diversos sectores productivos, educativos y sociales, tanto oficiales como privados, dado que son esto lo que contribuyen a que los bachilleres tengan el contacto directo con la realidad de los procesos productivos, para continuar con su preparación.
- VI. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la avenida Golfo de California No. 190, colonia El Conchalito, en la ciudad de La Paz, capital del estado de Baja California Sur.

DECLARA "CLUB DE LEONES" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

- I. Ser un organismo que se dedica al servicio social sin fines de lucro, que se constituyó oficialmente en ésta ciudad de La Paz, B. C. S. el día 29 de junio de 1978 y que pertenece al Club de Leones Internacional. Su estructura superior está conformada dentro del Distrito Leonístico B-9, que comprende al leonismo de los estados de Sinaloa y Baja California Sur.
- II. Que los funcionarios que suscriben el presente instrumento jurídico, cuentan con las facultades legales para ello, y que las mismas no les han sido revocadas, mediante ningún procedimiento estatutario, ni de ninguna otra índole.



- III. Que señala como domicilio para todos los efectos jurídicos del presente instrumento jurídico, el ubicado en Revolución de 1910 #1636 e/ Degollado y 16 de septiembre, local 4 plaza Santa Lucía, C. P. 23000 en esta ciudad de La Paz, estado de Baja California Sur.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- I. Tener conocimiento que mediante diversos mecanismos de concertación y apoyo, será factible y posible la consolidación de las instituciones y la atención de servicios de calidad que demanda la sociedad.
- II. Se reconocen la personalidad y atribuciones con que concurren a la firma del presente instrumento jurídico.
- III. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.
- IV. Que en virtud de que lo expuesto en las anteriores declaraciones, se celebra el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de apoyo y colaboración, a las que se someten las partes que suscriben el presente instrumento, para el establecimiento del **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**, contribuyendo al desarrollo profesional del educando. Asimismo colaboración interinstitucional con fines altruista en La Paz, B. C. S.

Para los efectos del presente convenio, el servicio social se clasifica en dos tipos, que son: **SERVICIO SOCIAL SIMPLE Y SERVICIO SOCIAL COMO PRÁCTICA PROFESIONAL.**

Servicio Social Simple.- Es la actividad que un estudiante deberá realizar, sin importar que no sea acorde a su carrera de estudios o perfil profesional en formación, esto siempre y cuando la actividad mencionada brinde un beneficio a la comunidad.

Servicio Social como Práctica Profesional.- Es aquella actividad que el estudiante deberá realizar acorde a su carrera de estudio o perfil profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula que antecede las partes involucradas acordarán los procedimientos que conforme a las disposiciones que rigen su esfera de competencias, deban seguirse para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los cuales formarán para el presente instrumento como si a la letra se insertará y que se identificarán como anexos.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “CLUB DE LEONES”.- Conforme a lo expresado en la cláusula anterior, “CLUB DE LEONES” conviene:

- a).- Enviar al “CECYTEBCS” los proyectos y carreras que demandan.
- b).- Facilitar el material necesario a los estudiantes del “CECYTEBCS”, para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de éste convenio.
- c).- Determinar y señalar la ubicación de las oficinas administrativas en las que los estudiantes del “CECYTEBCS”, recibirán la información necesaria para realizar se servicio social y prácticas profesionales.
- d).- Expedir constancias de terminación de servicio social por 480 horas y prácticas profesionales por 240 horas a los alumnos del “CECYTEBCS” que se incorporen al programa objeto de este presente convenio que hayan concluido total y satisfactoriamente de conformidad con las normas y procedimientos del “CECYTEBCS” o bien cuando por causas debidamente justificadas el prestador del servicio social o prácticas profesionales no concluya con las mismas, el “CLUB DE LEONES” se obliga a otorgar una constancia en donde indique el número de horas que hasta ese momento haya prestado el alumno.
- e).- Proporcionar condiciones seguras a los estudiantes, así como un ambiente de respeto mutuo.
- f).- Asignar a un responsable de la coordinación y operación del presente convenio ante el “CECYTEBCS”.
- g).- Determinar de acuerdo con el “CECYTEBCS”, el horario y calendario a que se sujetará la prestación del servicio social o prácticas profesionales objeto de este convenio, para lograr el máximo aprovechamiento.
- h).- Ocupar a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales en actividades acordes al perfil profesional del alumno.
- i).- Proporcionar contenedores a los Planteles CECyT para la recolección de tapas de plástico y hacer la recolección de manera trimestral, mediante acta oficial por plantel, dentro del Programa de “Recolección de Tapas de Plástico a beneficio de los Niños con Cáncer”.

j).- Impartir pláticas de concientización y sensibilización a los alumnos, personal docente y administrativo del "CECYTEBCS", de acuerdo a las 5 líneas de acción con fines altruistas que maneja el "CLUB DE LEONES".

CUARTA.- COMPROMISOS DEL "CECYTEBCS".- Se compromete a:

a).- Difundir entre sus planteles los programas de servicio social o prácticas profesionales registrados en el "CLUB DE LEONES", a efecto de enviar a los alumnos interesados y que cubran el perfil requerido.

b).- Proporcionar al "CLUB DE LEONES" cuando así le sea solicitado, y, existan condiciones para ello, estudiantes para realizar servicio social o prácticas profesionales.

c).- El "CECYTEBCS" se compromete a mantener el registro vigente del servicio médico, con el que ha afiliado bajo el sistema de Seguro Facultativo a todos los alumnos de este plantel que no cuenten con otro tipo de seguridad social, misma al realizar visitas industriales, servicio social y prácticas profesionales, les protege contra accidentes.

d).- Efectuar actividades de supervisión de servicio social o prácticas profesionales del estudiante y del desarrollo de actividades establecidos en los programas registrados.

e).- Participar en el Programa "Recolección de Tapas de Plástico a beneficio de los Niños con cáncer".

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una vigencia por tres años, las partes se obligan a mantener funcional y actualizado el presente convenio, para lo cual se comprometen a proporcionarse mutuamente todo tipo de información y auxilio que requiera para tal efecto, obligándose a modificar al contenido del presente convenio o firmar adiciones al mismo en el momento en que las circunstancias así lo ameriten, en la inteligencia de que podrá darse por terminado o cancelado por cualquiera de ellas.

SEXTA.- PRORROGA.- El convenio podrá ser prorrogado siempre y cuando se realice una evaluación de los logros obtenidos y previo acuerdo de las partes que suscriben éste instrumento.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, cuando existan circunstancias que lo justifiquen susceptibles de ocasionar perjuicio, previo aviso mediante notificación escrita a

la otra parte con sesenta días naturales de anticipación, en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

OCTAVA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Bajo ninguna circunstancia podrá considerarse este convenio como un contrato de prestación de servicios laborales o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen, ni mediará remuneración alguna por la prestación de servicio social y práctica profesional, salvo que el "CLUB DE LEONES" disponga de un estímulo económico para ayuda del estudiante.

DÉCIMA.- ENLACES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como enlaces en el seguimiento y las tareas correspondientes a:

Por el "CECYTEBCS"

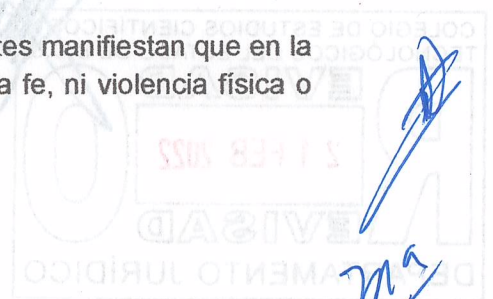
Lic. Imer Noé Osuna Cárdenas, Director de Vinculación del CECyTEBCS

Por el "CLUB DE LEONES"

C.L María Guadalupe Ríos Olachea, Presidente del Club de Leones La Paz Centro

Para que en forma conjunta, coordinen, instrumenten y supervisen la realización de las actividades objeto de éste acuerdo de voluntades. Así mismo, es obligación del responsable del proceso de servicio social y prácticas profesionales en los planteles del "CECYTEBCS", de cerciorarse de que los documentos que deriven de dicho proceso estén autorizados por el área de la institución facultada para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha habido error, dolo, mala fe, ni violencia física o moral.



DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en el presente convenio, las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán atendidas de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos, dejando establecidos en forma expresa del acuerdos a que se lleguen, sin embargo y de ser necesaria la intervención de autoridad judicial al respecto, las partes aceptan expresamente someterse a las disposiciones establecidas en la legislación del fuero estatal y a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón del domicilio presente o futuro.

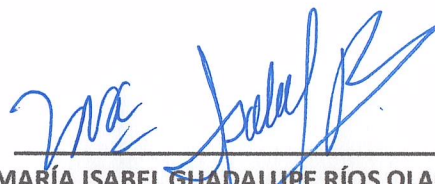
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad firmándolo al margen y al calce por duplicado ante la presencia de testigos que den fe, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 3 días del mes de marzo del año 2022.

POR EL "CECyTEBCS"

POR "CLUB DE LEONES"



ING. ROBERTO PANTOJA CASTRO
DIRECTOR GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL



C. MARÍA ISABEL GUADALUPE RÍOS OLACHEA
PRESIDENTE DEL CLUB DE LEONES LA PAZ CENTRO

TESTIGOS



LIC. IMER NOÉ OSUNA CÁRDENAS
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



C. GILBERTO ROMÁN CRUZ JUÁREZ
JEFE DE REGION B, DE CLUBES DE LEONES